

DESEMPEÑO PRE-PROFESIONAL

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES IRREGULARES REPORTADAS EN CENTROS DE DESEMPEÑO PRE-PROFESIONAL.

El presente protocolo desarrollado por la Coordinación del Curso Desempeño Pre-Profesional, tiene como propósito regularizar los procesos de investigación, seguimiento y atención de casos o situaciones irregulares que podrían presentarse para los estudiantes del curso DPP, que se encuentran en proceso de aprendizaje experiencial en Centros de Desempeño Pre-profesional en su último semestre de estudios. Estas situaciones deberán ser comunicadas por los estudiantes a sus docentes asesores quienes reportarán a la coordinación del curso, o también por los centros de DPP a la coordinación del curso.

Como casos irregulares se comprende todo tipo de situación, demostrable con evidencias sustentadas, que vulnere el bienestar y el correcto desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de psicología, que se encuentren desarrollando su Desempeño Pre-profesional en un Centro o Institución con el que se haya firmado un Plan Específico de Aprendizaje (PEA) y (de ser el caso) un Convenio entre dicha institución y la Facultad de Psicología. Ello incluye situaciones de maltrato, violencia, explotación, acoso, y la realización de cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad y salud física y/o emocional de las/los estudiantes. De igual manera puede tratarse también de la identificación, desde el centro de Desempeño Pre-profesional, de comportamientos inadecuados y/o riesgosos por parte de los/as estudiantes que pondrían afectar la integridad y salud física y/o emocional de las/los propios estudiantes, o de las personas con las que ellos interactúan en el centro, o el correcto desarrollo de las actividades y metas formativas planteadas desde el centro de Desempeño Pre-profesional.

De acuerdo con el documento del PLAN ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE, que constituye un COMPROMISO FORMATIVO ENTRE EL CENTRO DE DESEMPEÑO PRE-PROFESIONAL (DPP) Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en el apartado V. COMPROMISOS DE SEGUIMIENTO FORMATIVO POR PARTE DE EL/LA SUPERVISOR/A EN LA INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLÁ EL DPP, se brindan lineamientos específicos del rol, buen trato y correcto acompañamiento formativo que deben brindar los supervisores en los centros de DPP. Dentro de este acápite, el numeral 5.5 indica que:

De presentarse algún manejo irregular en el proceso de supervisión, que sea reportado con evidencias por el/la estudiante beneficiario(a), es deber de la Institución tomar medidas que salvaguarden la integridad del/la estudiante beneficiario(a), caso contrario el/la estudiante será retirado de la Institución y no se volverá a aceptar la presentación de otros estudiantes a plazas de Desempeño Pre-profesionales en la misma.

Al respecto este protocolo sienta una sucesión de pasos que configuran el proceso de reporte, seguimiento, investigación y actuación de la Coordinación del curso DPP y las autoridades de Facultad de Psicología (de corresponder al caso) para poder tomar medidas respecto a situaciones irregulares reportadas.

I. DE LA DENUNCIA DE LA IRREGULARIDAD.

- 1.1 Toda denuncia inicial de cualquier caso irregular deberá ser reportada al correo de la coordinación de prácticas del curso, fundamentando con detalle la situación sobre la que se está informando. Se debe indicar también nombre y código de estudiante, semestre en que se ha matriculado en DPP, centro en el que ha ocurrido la situación y nombre de supervisor en el centro.
- 1.2 La denuncia deberá ser hecha por el/la docente asesor/a asignado al estudiante en el curso de DPP, previa conversación y conocimiento profundo del caso por parte del docente y con el debido consentimiento del estudiante para elevar la situación a la coordinación del curso. Este correo deberá ir con copia al estudiante asesorado/a.
 - 1.2.1 Es condición para el reporte de la situación irregular, que el caso se fundamente en el hecho de haber agotado todos los recursos posibles de manejo directo, negociación y determinación de límites, por parte del estudiante en el centro, dejando en evidencia que la situación escapa y trasciende a una desavenencia laboral regular y manejable dentro de las contingencias cotidianas de los ámbitos laborales. Por ello es muy importante que el caso primero se trate en el espacio de las asesorías con el/la docente y se agoten todas las posibilidades de acción que tiene el estudiante, antes de considerarle como una situación que requiera elevarse a nivel de un reporte a la coordinación del curso.
 - 1.2.2 En situaciones únicas pero de extrema gravedad y perjuicio para el/la estudiante, la comunicación debe proceder a hacerse sin que se requiera cumplir la condición del numeral 1.2.1, pero sí bajo la previa conversación y conocimiento del docente asesor, que es quien deberá reportar el caso.
 - 1.2.3 En la comunicación del/la docente asesor/a, se deben incluir los soportes o sustentos que den fundamento al caso.
- 1.3 En caso que la denuncia provenga de un Centro de Desempeño pre-profesional, para reportar irregularidades en el comportamiento de un estudiante, el procedimiento también será siempre por vía del correo de prácticas, especificando también nombre y código de estudiante y fechas de documentación aprobada, así como nombre del supervisor.
- 1.4 La Coordinación de prácticas procederá a la recepción de la comunicación, registro de la información general de la misma y atención a la solicitud, según el nivel de riesgo indicado en la comunicación, iniciando un proceso de investigación del caso.

II. DEL LA INVESTIGACIÓN DEL CASO.

- 2.1 El proceso de investigación consistirá en la solicitud a las partes involucradas (estudiante, centro, asesor, supervisor y a quien corresponda según el tipo de caso) de testimonios y evidencias que sustenten la procedencia del caso.
- 2.2 Las evidencias (documentos, imágenes, audios, textos, chats, cadenas de correos, certificados médicos, etc.) deberán ser enviadas en formato digital vía correo electrónico.
- 2.3 Los testimonios pueden ser tomados de manera escrita solicitando textos con descripciones detalladas de la situación, o de forma oral en reuniones con carácter de entrevista para esclarecer y registrar la versión de cada parte sobre la situación reportada.
- 2.4 Una vez se reúne la información suficiente que comprenda a todas las partes, quienes deben poder presentar sus versiones de los hechos, se procede a un análisis y triangulación de la información para generar conclusiones y tomar acciones sobre el caso, según la gravedad del mismo y el requerimiento del involucramiento de las autoridades de la Facultad o de la Universidad que correspondan.
- 2.5 Se evaluará también dentro del proceso de la investigación, el deseo y posibilidad de continuidad, o no, en el centro por parte del estudiante y las implicaciones de riesgo, o no, que ello conllevaría para sí mismo o para el centro.
- 2.6 Se evaluará la capacidad de asumir compromisos y seguimiento por y sobre las partes involucradas que garanticen que, en caso de permanencia del estudiante en el centro, no se incurra en una nueva irregularidad.

III. DE LAS CONCLUSIONES Y MEDIDAS A TOMAR.

- 3.1 Una vez se ha consolidado toda la información necesaria para la comprensión y análisis del caso, se procede (de ser requerido por la complejidad del caso) a elaborar un breve informe sobre el mismo y a emitir un concepto que incluya acciones y recomendaciones para ejecutar, conllevando indicaciones que serán comunicados a las partes involucradas:
 - 3.1.1 El estudiante permanece en el centro bajo compromiso de seguimiento y acompañamiento cercano por parte de asesor y supervisor, para corroborar que ningún riesgo para sí mismo y/o para el centro vuelva a incurrirse.
 - 3.1.2 El estudiante permanece en el centro bajo ajustes en las actividades y roles pactados originalmente en el PEA y con seguimiento y acompañamiento cercano por parte de asesor y supervisor, para corroborar que ningún riesgo para sí mismo y/o para el centro vuelva a incurrirse.
 - 3.1.3 El estudiante permanece en el centro bajo cambio de supervisor y con el compromiso de seguimiento y acompañamiento cercano por parte de asesor, para corroborar que ningún riesgo nuevo se presente.
 - 3.1.4 El estudiante permanece en el centro bajo cambio de supervisor y ajustes en las actividades y roles pactados originalmente en el PEA, con el compromiso de seguimiento y acompañamiento cercano por

parte de asesor, para corroborar que ningún riesgo nuevo se presente.

3.1.5 El estudiante se retira del centro y se le reconoce el tiempo transcurrido en el mismo, en tanto el centro se compromete a emitir la constancia de finalización de DPP.

3.1.6 El estudiante se retira del centro, se le reconoce el tiempo transcurrido en el mismo, en tanto el centro se compromete a emitir la constancia de finalización de DPP, pero el centro queda vetado/prohibido para cualquier futura plaza de algún otro estudiante del curso DPP.

3.1.7 El estudiante se retira del centro y no se le reconoce el tiempo transcurrido en el mismo.

3.2 Según la gravedad del caso la medida a tomar puede implicar elevar la investigación a las autoridades de la Facultad o autoridades Universitarias e incluso solicitar asesoría legal para el correcto e integro manejo de la situación.